



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN LETRAS CON MENCIÓN EN LITERATURA

TÍTULO I De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Letras con Mención en Literatura impartido por la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II De la Definición del Programa de Magíster en Letras con Mención Literatura

Artículo 2º El Magíster en Letras con Mención en Literatura, impartido por el Departamento de Literatura de la Facultad de Letras de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado de carácter académico, orientado al conocimiento avanzado en el campo de los estudios literarios y culturales.

TÍTULO III De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa estará a cargo del Jefe del Programa del Magíster en Letras con mención en Literatura, asesorado por el Comité del Magíster en Letras con mención en Literatura. El Jefe de Programa representará al Magíster en Letras con mención en Literatura en el Comité de Postgrado, organismo colegiado cuya misión es coordinar al interior de la Facultad de Letras las actividades de investigación y postgrado que en ella se ejecuten.

Artículo 4º El Jefe del Programa será designado por el Decano de la Facultad de Letras, previo acuerdo del Consejo de Facultad. El Jefe de Programa deberá ser un profesor miembro del cuerpo académico del programa que cuente con dedicación igual o superior a media jornada en la Unidad Académica. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Decano y su designación se formalizará mediante Resolución de Rectoría. Para proceder a la referida designación, el Decano se podrá asesorar por el Director de Postgrado y el Director del Departamento de Literatura.

Artículo 5º Corresponderá al Jefe del Programa del Magíster en Letras con mención en Literatura:

- Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa de Magister y proponerla a la autoridad correspondiente;
- Velar por el cabal cumplimiento de la política académica y normas vigentes en materia de Magister;
- Asignar las funciones del Comité de Evaluación del Trabajo Final de Graduación, de docencia, tutorías, guías de tesis y otras de cada académico del Programa.



- e) Liderar el proceso de admisión al Programa y asumir la responsabilidad de este;
- f) Presidir el Comité de Magíster en Letras con Mención en Literatura;
- g) Designar el Comité de Evaluación del Trabajo Final de Graduación de los alumnos del programa;
- h) Ejecutar los acuerdos que se adopten en el Comité del Programa;
- i) Autorizar a los alumnos a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y que alumnos de otros programas de postgrado realicen cursos en el Magíster en Letras con mención en Literatura;
- j) Autorizar suspensiones y anulaciones según constan en el Reglamento del Alumno de Magíster; y
- k) Liderar los procesos de autoevaluación, acreditación y seguimiento del programa.

Artículo 6º Existirá un Comité de Magíster en Letras mención Literatura compuesto de la siguiente manera:

- a) Director de Investigación y Postgrado;
- b) Jefe de Programa;
- c) Dos profesores del Programa de Magíster en Letras con Mención en Literatura, elegidos por el Consejo Académico los que durarán dos años en su función y podrán volver a ser designados por un nuevo período; y
- d) Un representante de los alumnos de postgrado.

Artículo 7º El Comité de Magíster en Letras con mención en Literatura tendrá la responsabilidad de manejar todas las materias académicas relacionadas con dicho Programa. En particular le corresponderá:

- a) Proponer al Comité de Postgrado de la Facultad las modificaciones curriculares y normativas del Programa;
- b) Proponer al Comité de Postgrado de la Facultad los requisitos que deberán cumplir los docentes para participar en el Programa de Magíster de acuerdo a las políticas y normas Vigentes de la Universidad;
- c) Seleccionar y proponer al Decano los profesores del Programa de Magíster en conformidad con el presente Reglamento;
- d) Establecer el proceso de postulación, evaluación, selección, seguimiento y graduación del Programa;
- e) Establecer el diseño y sistema de evaluación de los exámenes de admisión al Programa;
- f) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa de Magíster y proponer los seleccionados al Comité de Postgrado de la Facultad;
- g) Aprobar las convalidaciones de estudio, si las hubiere;
- h) Velar por el adecuado nivel académico del Programa de Postgrado;
- i) Invitar a participar en el programa a profesores de otras unidades académicas de la Universidad o de otras universidades nacionales o extranjeras que cumplan con lo preceptuado en el Artículo 10 del presente reglamento y, cuando corresponda, con las normas vigentes sobre profesores invitados en la universidad;
- j) Determinar cursos de nivelación en caso que corresponda;
- k) Aprobar cuando corresponda, la convalidación de estudios realizados en otras universidades y el reconocimiento de estudios realizados en programas de educación continua;



- l) Supervisar procesos de acreditación del programa;
- m) Asesorar al Decano y a otras autoridades de la Facultad en todas las materias relacionadas con el programa; y
- n) Resolver todas las situaciones no previstas en el presente reglamento.

Artículo 8º En las reuniones del Comité de Magíster, el quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros del comité y la mayoría de los presentes para tomar acuerdos.

TÍTULO IV

De los Académicos Integrantes del Programa

Artículo 9º La responsabilidad de la docencia y de las actividades académicas del Magíster en Letras con mención en Literatura estarán a cargo de profesores que tengan el grado académico de doctor. Podrán también asumir dicha responsabilidad aquellas personas que, no obstante no cumplir con el requisito antes referido, sean reconocidas por su excelencia en conocimiento, investigación, excelencia profesional, publicaciones u otras actividades y hayan sido seleccionadas por el Comité de Postgrado de la Facultad.

Artículo 10º Podrán impartir docencia en el Magíster en Letras con mención en Literatura sólo los profesores seleccionados por el Comité de Magíster del programa.

Artículo 11º Los profesores-guía de la actividad final de graduación serán seleccionados entre los académicos del claustro del Programa.

Artículo 12º El Comité del Programa Magíster en Letras con mención en Literatura podrá invitar a participar en el programa a profesores de otras unidades académicas de la Universidad, o de otras universidades, que cumplan con lo preceptuado en el presente reglamento y, cuando corresponda, con las normas vigentes sobre profesores invitados en la Universidad.

TÍTULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 13º El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Magíster en Letras con mención en Literatura.

Artículo 14º La admisión al Programa requiere cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:

- a) Estar en posesión del grado de Licenciado, o Título Profesional Universitario equivalente, otorgado por una universidad chilena o extranjera.; y
- b) Aprobar el proceso de selección.

En casos particulares, el Comité de Magíster en Letras con mención en Literatura podrá requerir la nivelación de la formación del postulante con determinadas actividades curriculares del Programa de Licenciatura en Letras las cuales no serán consideradas como parte de su plan de estudios.



Artículo 15º Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán, al menos:

- a) Certificado de Licenciatura y/o de título profesional universitario equivalente (pregrado);
- b) Curriculum vitae;
- c) Dos cartas de recomendación;
- d) Declaración de Propósitos y Esbozo del Proyecto de Tesis; y
- e) Remitir formulario de postulación.

Artículo 16º Para ser admitido en el programa el candidato deberá postular y aprobar el proceso de selección que contempla tres etapas:

- 1) Revisión de antecedentes que respaldan el cumplimiento de los requisitos de postulación;
- 2) Evaluación de la pertinencia de los antecedentes entregados; y
- 3) Entrevista personal.

Artículo 17º El proceso de selección será responsabilidad del Comité de Postgrado en Literatura y se registrará por el documento "Protocolo para el Proceso de Selección de Alumnos para el Magíster en Letras con mención en Literatura". La Dirección de Postgrado informa oficialmente los resultados a los postulantes.

TÍTULO VI Del Plan de Estudios

Artículo 18º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Letras con mención en Literatura contempla 150 créditos UC, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 80 créditos conformados por los cursos mínimos.
- 30 créditos optativos.
- 40 créditos dedicados a la actividad final de graduación.

Artículo 19º Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Letras con mención en Literatura o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la UC y de otras universidades, previa autorización del Jefe del Programa.

Artículo 20º El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres en régimen de dedicación exclusiva.

TÍTULO VII De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 21º El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4,0).

Artículo 22º A partir del segundo semestre, para permanecer en el programa se exigirá, semestralmente, un Promedio Ponderado Acumulado (PPA) igual o superior a 5,0 (cinco coma cero). De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.



Artículo 23º Los alumnos sólo podrán reprobado un curso o actividad en el transcurso del Programa. En ese caso, deberán inscribir el curso en el semestre siguiente que éste se dicte.

La reprobación por segunda vez del mismo curso o la reprobación de dos cursos implicará caer en causal de eliminación

Artículo 24º Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Deseliminación de la Facultad, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles. La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

Artículo 25º Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

TÍTULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 26º La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Letras con mención en Literatura consiste en una actividad individual de investigación, tesis, que deberá demostrar la capacidad del alumno para plantear un problema, elaborar una hipótesis al respecto y desarrollar un trabajo de investigación bajo la supervisión de un profesor-guía.

Artículo 27º Al iniciar su último semestre, el estudiante inscribirá la Tesis de Magíster bajo la dirección de un profesor guía.

Artículo 28º Durante dicho semestre, el estudiante deberá elaborar una investigación propia en el campo de la Literatura.

Artículo 29º La Tesis será calificada por el profesor guía y por un profesor informante.

Artículo 30º Para la presentación de la Tesis, el candidato deberá entregar dos ejemplares anillados y un ejemplar en CD ROM (PDF).

Artículo 31º Excepcionalmente, aquellos estudiantes que cumplan con excelencia académica acreditable por medio de su promedio ponderado acumulado igual o superior a 6,5 podrán solicitar al Comité de Magíster en Letras mención Literatura la autorización para elaborar, en lugar de una tesis de Magíster, un Proyecto de Tesis doctoral como actividad final de grado de Magíster. La aprobación definitiva de dicha actividad de graduación será la aprobación de la misma en el contexto del examen de candidatura doctoral.

Artículo 32º El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Tesis o el Proyecto de Tesis Doctoral para optar a dicho grado.



Artículo 33º El profesor-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el alumno y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TÍTULO IX Del Examen Final de Grado

Artículo 34º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Tesis o Proyecto de Tesis Doctoral, el alumno deberá rendir su examen de grado.

Artículo 35º El examen de grado consiste en una presentación del alumno en donde expone objetivos, resultados y proyecciones principales de su Tesis

Artículo 36º El examen de grado se llevará a cabo ante una Comisión Evaluadora conformada por:

- a) El Jefe del Programa;
- b) El profesor guía;
- c) El profesor informante de la tesis.

Artículo 37º Si el candidato reprueba el examen de grado, podrá repetirlo una sola vez. Para rendir esta actividad por segunda vez, el candidato deberá cumplir con las exigencias que le señale la comisión evaluadora, las cuales deberán constar en el acta de Examen de grado. Si el alumno reprueba por segunda vez, quedará eliminado del programa.

TÍTULO X Del Egreso y Graduación

Artículo 38º El egreso tiene lugar cuando el alumno completa y aprueba todas las actividades correspondientes al plan de estudios incluida la Tesis, excluido el examen de grado;

Artículo 39º La obtención del Grado de Magíster en Letras con mención en Literatura requiere del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
- b) Aprobar el examen de grado;
- c) Tener una permanencia mínima de dos y máxima de 6 semestres académicos en el Programa; y
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas;

Artículo 40º La calificación final del grado de Magíster en Letras con Mención en Literatura se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio ponderado acumulado Plan de Estudios : 70%
- Calificación del Examen de Grado : 30%



TÍTULO XI De las Convalidaciones de Estudios

- Artículo 41º** Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.
- Artículo 42º** Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité del Magíster en Letras con mención en Literatura. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TÍTULO XII Disposiciones Finales

- Artículo 43º** Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Magíster en Letras con mención en Literatura y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.
- Artículo 44º** Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Artículo 45º** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2019.